

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, en lo sucesivo, FONACOT en cumplimiento de las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 y 31 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones relativas vigentes; a través de su Dirección General Adjunta de Administración y Sistemas, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 506, 5° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, D.F., con teléfono 5722-74-00 extensiones 7381 y 7380, celebrará la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. 09, para la contratación de los servicios de:

ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES

Bases

- 1. Información de la Invitación:
- 1.1. Requisitos que deben cubrir los prestadores
- 1.1.1. Presentar su propuesta de acuerdo a lo indicado en estas Bases.
- 1.1.2. Presentar escrito en los términos del anexo No. 1 mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la facultad suficiente para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente en papel membretado.
- 1.1.3. Entregar sus propuestas técnica y económica por separado en original y en sobre cerrado de manera inviolable, en papel membretado de empresa, sin tachaduras ni enmendaduras y firmadas en forma autógrafa por el representante legal, por lo menos en la última hoja de cada una de las propuestas; la documentación legal favor de presentarla por separado.
- 1.1.4. Los prestadores de servicios podrán presentar en forma conjunta sus proposiciones, conforme al artículo No. 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo No. 31 del Reglamento de la mencionada Ley.
- 1.1.5. Presentar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal.
- 1.1.6. El prestador Ganador deberá presentar carta en que manifieste que se encuentra al corriente en sus declaraciones de conformidad con el artículo 32 "D" del Código Fiscal de la Federación.
- 1.1.7. Deberá entregar el prestador dentro de su propuesta técnica escrito en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que ha revisado y conoce el contenido total



de las Bases así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme al anexo No. 2.

- 1.1.8. Presentar los Anexos No. 2 y 3 en papel membretado en original.
- 1.1.9. Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad, que proporcionará sin costo para Fonacot la información sobre los nuevos servicios modificaciones legales o de la autoridad competente, que resulten de interés para el Fonacot para actualización y adecuación del programa integral, así como en general la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar la correcta administración de los seguros, que correspondan a la aseguradora.
- 1.1.10. El participante ganador deberá presentar un escrito con el que se obliga a responder por los servicios prestados
- 1.1.11. El participante incluirá en su propuesta técnica un escrito bajo protesta de decir verdad de que su representada es de nacionalidad mexicana.
- 1.1.12. Deberá realizar una descripción genérica de los procedimientos operativos y documentos o constancias para efectuar reclamaciones y obtener el pago de siniestros, indicando específicamente tiempos de respuesta, directorio de ajustadores para todos los ramos a nivel nacional, así como de las oficinas de servicios a clientes a nivel nacional. No se tomaran en cuenta oficinas de venta.
- 1.1.13. Indicar la forma en que se prestarán los servicios, mencionando la oficina responsable, funcionarios ejecutivos a cargo de la cuenta.
- 1.1.14. Acreditar que cuenta con experiencia en la suscripción de riesgos similares, equivalentes o mayores.
- 1.1.15. La compañía de Seguros deberá presentar copia expedida por la SHCP para realizar operaciones de seguros, comprendida en esta invitació.
- 1.1.16. Presentar escrito de integridad en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrá por sí mismo o a través de interpósita persona de adoptar conductas para que los servidores públicos induzcan o alteren las valuaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento y otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas, conforme al artículo 30 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.1.17. Deberán entregar dentro de la propuesta técnica un escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:



"Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes":

- Aquéllas en el que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad, civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- II) Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III) Aquellos prestadores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente mas de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contado a partir de la primera rescisión, dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante dos años calendarios contados a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato;
- IV) Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la contraloría en los términos del titulo sexto de este ordenamiento y titulo séptimo de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas;
- V) Los prestadores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos señalados por la propia dependencia o entidad, siempre y cuando estas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- VI) Aquellas que hallan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concursos de acreedores.
- VII) Aquellas que presenten propuestas de una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.
- VIII) Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación que previamente hallan realizado o se encuentren realizando, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la



elaboración de cualquier documento vinculado por el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar;

- IX) Aquellas que por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hallan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.
- X) Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual, y
- XI) Las demás que por cualquier causa se encuentran impedidas para ello por disposición de ley.

1.1.17. Descripción completa del servicio

Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de acuerdo a lo establecido en el anexo No. 4

1.1.18. Lugar donde se realizarán los tramites referente al servicio

El servicio deberá prestarse en Av. Paseo de la Reforma No. 506 2 ° piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., salvo indicación en contrario por parte del personal que designe Fonacot, la atención del siniestro será prestada por la aseguradora en el lugar en que corresponda.

1.1.19. Garantías

Garantía de cumplimiento de contrato:

De acuerdo con el art. 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, en tanto las Instituciones de Seguros, no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no están obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales, salvo en tratándose de responsabilidades que puedan derivantes en juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales; así mismo el Artículo 62 del citado ordenamiento, prohibe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas, o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones, por lo cual no será necesario que se otorgue la garantía de cumplimiento de contrato al que se refiere el Artículo 48 fracción II de



la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo, la(s) aseguradora(s) garantizará(n) la calidad y alcance de los servicios durante toda la vigencia de las pólizas de seguros.

Las acciones que de los contratos de seguro se deriven, prescribirán en dos años a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con el Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, y no se considerará(n) liberada(s) por el servicio prestado, hasta que no se haya(n) proporcionado a satisfacción del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

Cabe señalar que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato se sujetara a lo dispuesto en el Titulo Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las propuestas técnica y económica, deberán entregarse en sobre cerrado de manera inviolable, el día 21 de abril de 2003 en la oficina del Líder Coordinador de Proyectos de Adquisiciones, Obra Pública e Inventarios, en Av. Paseo de la Reforma No. 506, 5° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, D.F., de 8:30 a 16:00 hrs.
- 2.1.1. Las propuestas no podrán ser modificadas una vez iniciado el acto de entrega de las mismas.
- 2.1.2. No se podrán retirar propuestas entre el período comprendido desde la recepción de propuesta y hasta el fincamiento del contrato.
- 2.2 Instrucciones para elaborar las proposiciones
- 2.2.1. Las propuestas económicas y técnicas, se deberán elaborar de acuerdo a lo siguiente:
- 2.2.2 Las propuestas deben ser mecanografiadas en papel membretado del prestador de servicios, conforme al anexo No. 4 de estas Bases.
- 2.2.3 Los prestadores señalarán en sus propuestas económicas el porcentaje de los descuentos voluntarios que en la prestación del servicio deseen otorgar.
- 2.2.4 Las propuestas deben presentarse en idioma español sin tachaduras, ni enmendaduras y en sobre(s) cerrado(s) de manera inviolable.
- 2.2.5 Las propuestas económicas y técnicas, deben ser firmadas por la persona que tenga las facultades legales suficientes para ello o por el propio propietario de la empresa.



- 2.2.6 Los prestadores de servicios deberán indicar la descripción completa del servicio propuesto, las propuestas técnicas deberán señalar claramente y a detalle sus características esenciales, cantidades, unidades y lugar del servicio.
- 2.2.7 Se recomienda que la documentación que conformen sus propuestas y sus anexos, estén fechadas o en su caso numeradas consecutivamente.
- 2.2.8 La propuesta económica deberá señalar la vigencia de la oferta.
- 2.2.9 La duración del contrato será a partir del 30 de abril al 31 de diciembre del 2003.
- 3. Criterios para la adjudicación del(os) contrato(s).
- 3.1. FONACOT llevará a cabo la adjudicación del o los contrato(s) que se derive(n) de esta Invitación, considerando los siguientes criterios:
- 3.1.1 Las proposiciones técnicas y económicas de los prestadores deberán incluir toda la información, documentos y requisitos establecidos en las presentes bases y sus anexos.
- 3.1.2 Cumplido el punto anterior, se elegirá al prestador que de manera estricta cumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por FONACOT.
- 3.1.3 La contratación del servicio se efectuará por el total de los servicios requeridos.
- 3.1.4 La adjudicación se realizará al prestador que cumpla con todas las condiciones legales, técnicas y administrativas.
- 3.1.5 La adjudicación del contrato de este servicio, debido a su naturaleza será para un solo prestador de servicio.
- 3.1.6 Si dos o más prestadores cubren el punto anterior, FONACOT asignará el contrato a quien presente la propuesta económica más baja.
- 3.1.7 FONACOT emitirá un dictamen en el que se sustente el fallo, exponiendo el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas, de conformidad a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.1.8 En caso de empate se procederá conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



4. Fallo.

El fallo se hará del conocimiento de todos los prestadores de servicios mediante un escrito que se hará llegar a cada uno en el que mencione al prestador ganador o en su caso, se explique la razón por la cual su propuesta no resultó ganadora o el motivo, por los cuales haya sido rechazada, procediendo de acuerdo a la Ley.

5. Requisitos para la elaboración de Contrato.

- a) Copia del estado de cuenta y número de cuenta (once dígitos) con un cheque cruzado por un peso.
- b) Identificación oficial del representante legal (credencial de elector).
- c) Acta constitutiva (copia).
- d) Poder Notarial del Representante legal (copia).
- e) R.F.C. y alta ante la S.H.C.P.
- f) Póliza de errores u omisiones de S.H.C.P. (sólo en caso de modificaciones recientes).

6. Firma del contrato

El representante legal del prestador de servicios ganador deberá presentarse a firmar el contrato respectivo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha del acto del fallo en la Oficina de la Líder Coordinadora de Adquisiciones, Obra Pública e Inventarios, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 506, 5° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, México, D.F. de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs. El contrato referido normará las relaciones jurídico-comerciales que se establezcan entre la convocante y el representante seleccionado como ganador.

7. Forma de pago.

El pago se efectuará a través del sistema denominado "Pago Interbancario" mediante depósito en la cuenta de cheques del prestador de servicios ganador al décimo día hábil, después de presentada la factura correspondiente al mes vencido debidamente requisitada y una vez obtenido el visto bueno del área usuaria.

7.1. Aspectos económicos.

El precio se deberá ofertar solamente en moneda nacional.

El I.V.A. deberá indicarse por separado del precio propuesto; en caso de no ser señalado este se entenderá como 15% incluido en el precio.



7.2. Impuestos.

Todos los impuestos que procedan serán pagados por el prestador de servicios ganador, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

8. Criterios para la evaluación de las propuestas:

- 8.1 Se verificará que las propuestas cumplan con todos y cada uno de los requisitos y condiciones señaladas en las bases y sus anexos.
- 8.2 No se emplearán mecanismos de puntos o porcentajes para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- 8.3 FONACOT podrá realizar visitas a las oficinas e instalaciones, de los prestadores de servicios para verificar su capacidad técnica y administrativa.
- 8.4 De existir errores aritméticos en las propuestas, se procederá de la siguiente manera:
- 8.4.1 Si existe una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- 8.4.2 Si existe una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- 8.4.3 Si el prestador de servicios en ambos casos no acepta la corrección, su propuesta será rechazada, sin responsabilidad para FONACOT.

9. Descalificación de los prestadores.

- 9.1 Se descalificará a los prestadores de servicios que incurran en una o en varias de las siguientes situaciones:
- 9.1.1 Si no cumplen con uno o más de los requisitos especificados en las Bases.
- 9.1.2 Si se comprueba que existe acuerdo entre los prestadores de servicios para elevar los precios en su propuesta.
- 9.1.3 Si el prestador de servicios es descalificado, el mismo podrá volver a participar en la segunda Invitación, si fuera el caso, a que se convoque, siempre y cuando cumpla



con los requisitos exigidos en las bases y no se hubiera ubicado en el supuesto que antecede conforme a la Ley de la materia.

- 9.1.4 Incurrir en falsedad de información o documentación.
- 9.1.5 Si se comprueba que el prestador de servicios no tiene la capacidad necesaria para entregar adecuadamente y en tiempo los servicios requeridos.
- 9.1.6 Si los prestadores de servicios tienen compromisos contractuales atrasados con FONACOT.

9.2. Suspender temporalmente la Invitación.

- 9.2.1 Se podrá suspender la Invitación en forma temporal, cuando se presuma que existen casos de arreglos entre algunos de los prestadores de servicios para elevar los precios de los servicios objeto de la Invitación, o bien, cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves, para estos casos, se avisará por escrito a todos los involucrados.
- 9.2.2 Si desaparecen las causas que motivaron la suspensión temporal de la Invitación, y que no haya afectado el fondo del procedimiento, se reanudará la misma previo aviso por escrito a todos los involucrados, solamente podrán participar los prestadores que no fueron descalificados.
- 9.2.3 Por inconformidad presentada a la SECODAM promovida por un prestador de servicios siempre y cuando esa Dependencia instructora así lo ordene.

9.3. Cancelación de la Invitación.

- 9.3.1. Se podrá cancelar una Invitación en los siguientes casos:
- 9.3.2. En caso fortuito o de fuerza mayor.
- 9.3.3. Si se comprueba la existencia de casos de arreglos entre los prestadores de servicios para elevar los precios de los servicios objeto de la Invitación o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un prestador que no haya sido descalificado. Cuando se cancele una Invitación, se avisará al respecto por escrito, a todos los prestadores de servicios involucrados.
- 9.3.4. Cuando la Invitación sea cancelada debido a una de las situaciones indicadas en el punto anterior Fonacot podrá convocar a una nueva Invitación.

9.4. Declaración desierta de la Invitación:



- 9.4.1. Fonacot procederá a declarar desierta una Invitación y expedirá una nueva convocatoria en los siguientes casos:
- 9.4.2. Cuando ningún prestador de servicios se inscriba para participar.
- 9.4.3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos, o sus precios no fueren aceptables.
- 9.4.4. Si después de realizada la segunda Invitación concurren causas señaladas en los tres puntos anteriores, Fonacot podrá asignar directamente el contrato al prestador de servicios que satisfaga los requisitos exigidos y ofrezca las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 9.4.5. Si al abrir las propuestas técnicas, no se cuenta por lo menos con tres propuesta por partida que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la Invitación.
- 9.4.6. Si al abrir las propuestas económicas, los precios no fueran aceptables para FONACOT.

9.5. Rescisión del contrato

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios lo hará rescindible sin responsabilidad para Fonacot. Por otra parte Fonacot podrá dar por terminado el contrato anticipadamente cuando concurran razones de interés general.

- 9.5.1 En caso de que Fonacot rescinda el contrato podrá proceder a adjudicar el contrato que corresponda según lo establece de conformidad con los artículos No. 54 y 41 Fracción VI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 9.5.2 En caso de llevar a cabo la rescisión del contrato, la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas de conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9.6. Inconformidades, controversias, sanciones y penas convencionales:

9.6.1. Inconformidades:

Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los prestadores de servicios podrán inconformarse por escrito ante la Secretaria de Contraloría y Desarrollo



Administrativo, por los actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley sobre la materia, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra.

9.6.2. Controversias:

Las controversias que se susciten en materia de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter federal aplicables por lo que toda estipulación contractual contraria a derecho no surtirá efecto legal alguno.

9.6.3. Sanciones:

Los prestadores de servicios que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán sancionados por la Contraloría de conformidad con los artículos 59 y 60 de la mencionada Ley, que dice:

Artículo 59.- Los prestadores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Artículo 60.- La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de Contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, al prestador o proveedor que se ubique en algunos de los supuestos siguientes:

- I. Los prestadores que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
- II. Los prestadores que se encuentren en el supuesto de la fracción III, del artículo 50 de este ordenamiento, respecto de dos o más dependencias o entidades:
- III. Los prestadores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas, y
- IV. Los prestadores que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato



o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

9.6.4. Penas Convencionales.

- 9.6.5. Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la presentación del servicio, serán las siguientes.
- 9.6.6. Expedición de movimientos; la compañía de seguros como tiempo máximo de entrega de cualquier modificación a las pólizas 15 días por cada día de atraso se aplicará la pena convencional del 10% sobre el derecho de póliza del endoso.
- 9.6.7. En el caso de alguna indemnización de automóvil por perdida total (daños materiales o robo) la compañía tendrá un plazo de entrega del cheque de 30 días, y por cada día de atraso se aplicará una pena convencional del 10% sobre el importe del deducible.